¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,563 BUENOS AIRES, Martes 6 de Febrero de 1849.

EL EDITOR.

—

DECLAMACIONES DEL COMERCIO DEL PLATA CONTRA EL MENSAGE DEL GENERAL ROSAS—

Continuacion—Alsina comenta del modo siguiente la parte del Mensage relativa á las relaciones entre la Confederacion Argentina y el Brasil—

"La parte que ayer insertamos, comprende lo concerniente al Brasil y algo de lo mucho que dice con referencia á la República de Chile: y á fin de no fraccionar los asuntos, reservaremos esto último para despues, y nos limitaremos hoy á lo primero.

Es notable el enojoso tono que Rosas adopta al empezar á hablar del Brasil, al que acusa de que no ha satisfecho sus justas reclamaciones, de que persiste en desconocer su buen derecho &a. No nos detendremos acerca de la serie de sus quejas sobre *el designio*—no sobre el hecho—del Brasil, de obtener que otros gobiernos reconozcan la independencia paraguaya; sobre protejerse á emigrados que conservan actitud bélica; sobre no realizarse su ordenado internamiento; sobre proyectos de invasion por parte de los Madariagas—cuya injustificacion demostramos antes, con arreglo á los mismos documentos de Rosas;—y sobre la mision del Sr. Dr. Gelly. Todo esto es muy trivial, muy repetido y causa tedio ya. Lo singular es que ante esa masa de exigencias, alguna de las cuales cuentan ya años, y acerca de cuyos obgetos confiesa Rosas que nada ha obtenido; apesar de su persistencia en ella, todavia afirme que *espera* que el gobierno brasilero *satisfará sus justos reclamos*.

Otro es el punto que nos llama la atencion—En la Cámara de Diputados Brasilera, se le clasificó, entre otras cosas, de *tirano y degollador*; asi como en Mayo de 1844, se le llamó *salteador* en la de Francia por el Señor Thiers: y no pudiendo, dice, "tolerar impasible tan atroz é inmerecido ultrage"—á pesar de que habia tolerado muy pasiblemente el de 1844—ordenó á su ministro que exigiese satisfaccion al gobierno imperial. Calla que ademas exigia explicacion, como si la necesitasen tan claras palabras; y que previno á su ministro que, de otro modo, pidiese sus pasaportes.

En su tiempo nos ocupamos de este negocio con alguna extension: y aunque la *Gaceta de Rosas* nos contestó que el caso del Sr. Thiers era distinto, por el estado de guerra de entonces, le repusimos que eso era falsísimo: que en 1844, no habia tal guerra, ni intervencion, ni mediacion siquiera: que la Francia estaba en tan buenas relaciones con la República, y era tan *nacion amiga*, como lo era el Brasil en 1848: y que así, debió Rosas, si su actual doctrina fuese exacta, demandar satisfaccion del Gobierno frances, como ahora la demandaba del gobierno imperial. Esto que no admite réplica, impuso total silencio al órgano de Rosas; como se lo impuso tambien la otra observacion de que Rosas fué quien dió ese pernicioso egemplo, haciendo que en 1843 sus representantes ultrajasen al Gobierno y á la nacion brasilera, sin que sonase allí una voz para reprobar esos insultos.

En nuestra doctrina, es un deber de prudencia y conveniencia en los representantes de un Estado, el evitar ultrages á los gobernantes de otros; á no hacerlo indispensable la misma naturaleza del asunto que se discuta: pero si tal sucede, como ese es un mal inevitable muchas veces en los congresos verdaderamente libres, esos insultos no admiten mas juez ni reparacion que la que la opinion acuerde: que esos son actos personales del injuriante, los cuales no envuelven responsabilidad nacional, mucho mas si allí mismo son desaprobados por otros, y especialmente por el gobierno, como sucedió en aquel caso: y que, por consiguiente, el gobierno insultado, si bien puede egercer retorsiones, no puede demandar satisfaccion ni explicacion del otro Gobierno, á quien las leyes inhiben el constituirse, ante los poderes extraños, en juzgador, clasificador, ni intérprete, de lo que un diputado, en calidad de tal, y en el egercicio de sus funciones, haya proferido.—Y fué partiendo de estos y otros fundamentos que desde entonces anunciamos que el Gobierno imperial responderia, en sustancia, lo que efectivamente ha respuesto.

Recordamos todo esto á fin de que pueda palparse el sofisma que Rosas emplea cuando dice, no solo que los Gobiernos practican constantemente su doctrina, y que ello es de derecho de gentes—aunque no citará un ejemplar—sino tambien que eso no afecta á los principios constitucionales; pues solo se contrae á saber "la opinion y juicio del Gobierno imperial, representante de la nacionalidad política del Brasil, ante las potencias extrangeras."

Pero *hoc opus*. ¿De donde nace esa obligacion rigorosa de un gobierno de revelar á otro *la opinion y juicio* que èl se haya formado sobre la verdad ó falsedad de lo que acerca de este haya dicho un diputado? ¡Representa la nacionalidad política! Mas ni la nacionalidad tiene que ver con lo que un diputado diga; ni ese principio puede aplicarse, sin evidente sofisma, á casos como el actual.

Y con verdad. El poder ejecutivo responde á los poderes extraños de lo que, con relacion á ellos, haga, resuelva ó diga, tanto él mismo, cuanto el cuerpo legislativo ó cualquier particular súbdito suyo: y en nuestro caso, el reclamo de Rosas, no se versa sobre acto alguno, ni de uno de los poderes del Brasil, ni de un súbdito del gobierno: porque cuando un diputado dice algo, en calidad de tal, y en el ejercicio de sus funciones, no obra ni es, en ese instante, en ese acto, súbdito ni dependiente, bajo ningun respecto, del poder ejecutivo.

Teniéndose presente todo esto, resalta mas vivamente el retroceso que ha hecho el dictador ante el fanfarrónico avance á que le indujeron su arrogancia y los proyectos que entonces se disponia á poner en planta contra el Brasil. Vése precisado por el estado de sus negocios, á aplazarlos; y el medio de salvar del compromiso insensato que habia contraido, desde que tuvo la lijereza de publicar esto en su *Gaceta*, es aparentar que *mira complacido las explicaciones honorables* que dá el gobierno imperial.

¿Mas cuales son esas explicaciones? ¿Qué dice aquel gobierno? Dice, como nosotros lo habiamos previsto, que, segun las leyes y la naturaleza de los cuerpos representativos, son inevitables esos males: que el gobierno no puede responder de ellos: que la reparacion de ellos, toca al buen sentido: que el Brasil quiere la buena armonía con todos los gobiernos del mundo, y en especial con los vecinos: que por ello, desea ardientemente que los ilustres gefes de todos estos gobiernos sean tratados con el respeto y consideracion con que les trata el gobierno imperial: que sentia pesar y disgusto por el incidente que motiva la reclamacion: que deploraba, como en la sesion *lo hizo muy expresivamente* el anterior ministro, que se ofendiese así al gobernante de una nacion amiga, y que, en fin, dejando de este modo satisfecho el pedido de Rosas, celebraba dar esta demostracion de amistad hácia la república, y de aprecio hácia su ilustre gefe.

He bien. Lo que Rosas queria, era que el gobierno imperial se pronunciase sobre la acriminacion *in se*, y no meramente sobre el hecho de haberse ella vertido: esto es, queria que ese gobierno manifestase si él tambien reputaba á Rosas, tirano y asesino. Este insolente disparate ha fracasado. El gobierno imperial bien puede creer que en efecto Rosas es todo aquello; y no obstante reprobar el que ello se diga en la Cámara. Rosas dice ahora que su reclamo "se contraia solamente á la opinion y juicio del gobierno imperial." Pero la opinion y juicio ¿sobre qué? Si era sobre la acriminacion *in se*, eso no lo ha logrado: si era sobre el hecho de la enunciacion de ella, eso ya lo sabia perfectamente; ya le constaba *la opinion y juicio* de aquel gobierno acerca de ese hecho.

Y entonces ¿cuál era el objeto á que aspiraba con su altivo y mentecato reclamo y amenaza? O mas bien ¿qué cosa es lo que ha obtenido con él? ¿qué cosa nueva halla en esa respuesta del gabinete brasilero? No vemos, pues, porque se dá ahora por satisfecho. ¿Será acaso por la futilidad de que aquel gabinete le llama *ilustre?* Mas ni aun ese efugio tiene: porque aquel gabinete aplica esa civil clasificacion, no á Rosas solamente, sino tambien *á todos los gobiernos vecinos*.

Rosas sabe el insulto: pero tambien sabe al mismo tiempo, que este, en la misma sesion, habia sido *muy expresivamente* desaprobado por el gobierno: á pesar de ello, "no puede tolerar impasible tan atroz é inmerecido ultraje;" habla en su *Gaceta* en tono maton; su ministro reclama, amenaza; se le dá una respuesta que es de mucho menos valor que la desaprobacion hecha por el anterior ministro, por la sencilla razón de que esta desaprobacion fué *inmediata* y *espontánea*; no obtiene nada absolutamente; y sin embargo, olvidando su baladronada, retrocede y dice al Brasil: *Complacido, miro con íntimo aprecio las explicaciones honorables que me habeis dado.*

Un valenton de espátula y gregüezco
Que á la muerte mil vidas sacrifica,
Dejando el ejercicio de la pica
Pero no el ejercicio picarezco,
Retorciendo el mostacho soldadezco,
Al ver que ya su bolsa le repica,
A un corrillo llegó de gente rica,
Y en el nombre de Dios pidió refresco:
Den voarcedes, por Dios, á mi pobreze,
Les dice: donde no ¡por ocho santos
Que haré lo que hacer suelo sin tardanza!...
Mas uno que á sacar la espada empieza,
¿Con quién habla (le dijo) el tiracantos?
Cuerpo de tal con él y su crianza!
Cuando limosna exige y no la alcanza
¿Qué es lo que suele hacer en tal querella?
Respondió el bravonel ¡irme sin ella!"

La censura que hace Alsina del tono del Mensage en lo concerniente al Brasil es muy infundada, pues que las justas quejas del Gobierno Argentino están expresadas en términos moderados y circunspectos—No es menos sofistico su aserto de que no se detendrá "acerca de la serie de quejas sobre el *designio*, no sobre el hecho, del Brasil, de obtener que otros Gobiernos reconozcan la independencia Paraguaya"—No es eso lo que manifiesta el Mensage, sino que el Gobierno Argentino "siente que el Gabinete de S. M. no haya abandonado su inamistoso é injustificable designio de obtener de las Cortes de Europa y Gobiernos de América, declaraciones de reconocimiento de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay—Las solicitaciones de sus Agentes en Viena, obtuvieron de S. M. el Emperador de Austria, el reconocimiento de la figurada independencia de aquella Provincia, de que el Gobierno os ha dado cuenta haber hecho la debida reclamacion"—El argumento de Alsina reposa en la intencional supresion de frases de este periodo del Mensage, que hace en su artículo; de suerte que basta la lectura del párrafo transcripto para conocer la superchería del crítico—

Tambien se observará que Alsina increpa al General Rosas de que espera hace tiempo del Gobierno Ymperial la debida satisfaccion á las justas reclamaciones de la Confederacion Argentina; mientras que, por otra parte, lo acusa de pretender á todo trance entrar en guerra con el Brasil—Esta otra contradiccion de Alsina prueba el completo extravio de sus ideas—

Otro cargo que indiscretamente formula, es que el Gobierno Argentino, al tratar en el Mensage de la satisfaccion que pidió al Gobierno de S. M. Y. por varias indignas producciones, en una de las Cámaras del Ymperio, calló, que ademas exigia explicacion, y que previno á su Ministro que, de otro modo, pidiese sus pasaportes—La explicacion que pidió el Gobierno Argentino es la satisfaccion misma que ha obtenido—En cuanto á si ordenó á su Ministro en la Corte del Brasil que en caso de no obtenerla, pidiera su pasaporte y se retirase, lo ignoramos—Claro es que el Gobierno Argentino, aun en esa circunstancia tenia el derecho mas incontestable, y que ha procedido con recomendable moderacion y amistosos sentimientos hácia el Gobierno Ymperial—Este proceder honorífico, prueba todo lo contrario de lo que Alsina impertinentemente pretende deducir—

Es muy inexacta la argumentacion que hace sobre el principio internacional envuelto en esta cuestion, y las acriminaciones que nos dirige tocan en el extremo del ridículo—Hemos dicho que las diatribas del Diputado Thiers contra el Gefe Supremo de la Confederacion, el General Rosas, vertidas en la tribuna Francesa, en 1844, fueron un desahogo innoble en circunstancias de hostilidades de parte de la Francia contra la Confederacion Argentina: lo que establecia diversidad de caso—Alsina nos contestó, y repite ahora que eso es falsísimo: "que en 1844 no habia tal guerra, ni intervencion ni mediacion siquiera: que la Francia estaba en tan buenas relaciones con la República, y era tan *nacion amiga*, como lo era el Brasil en 1843"—Pero lo falsísimo es tal suposicion de Alsina, como se demuestra recordando simplemente que el Gobierno Frances por la intimacion de su Ministro el Señor De Lurde, el 16 de Diciembre de 1842, contra el derecho de beligerante del Gobierno Argentino, por el armamento Frances en la ciudad de Montevideo en 1843, por el desconocimiento en 1843 y 44 del bloqueo Argentino sobre los puertos de Montevideo y Maldonado, y por otros actos no menos hostiles, se constituyó ya en estado de guerra contra la Confederacion Argentina, con la agravante circunstancia de haber infringido la Convencion del 29 de Octubre de 1840 entre la Confederacion y la Francia, y de no haber observado ninguna de las reglas que el derecho de las naciones sanciona para casos de ruptura de las relaciones amistosas—

Dice tambien Alsina con notable falsedad que el General Rosas "hizo que en 1843 sus Representantes ultrajasen al Gobierno y á la nacion Brasilera, sin que sonase allí una voz para reprobar esos insultos"—Admira el descaro con que Alsina establece tales inexactitudes tergiversando hechos notorios—El Ministro Brasilero Duarte da Ponte Ribeiro residente en Buenos Aires repentinamente se declaró enemigo de la Confederacion—Desconoció por una nota oficial, plagada de groseros insultos á nuestro Gobierno y á nuestros Representantes, los derechos de beligerante de la República, y

hasta intervino en calificar odiosa y falsamente del mismo modo que lo hace el salvage unitario Alsina nuestro sistema político interior—El Gobierno contestó á esos ultrages enviándole su pasaporte; y discutiendo este asunto nuestros Representantes reprobaron debidamente la inaudita conducta de aquel desacordado diplomático Brasilero—El mismo Gobierno Ymperial, enterado de ella, lejos de reclamar contra el juicio justo de nuestra legislatura, declinó de aprobarla—En esos sucesos no hay, pues, el caso y circunstancias que Alsina figura con decepcion, y sin la mas remota semejanza al caso de la reclamacion de nuestro Gobierno por los procaces insultos proferidos contra él por varios Diputados Brasileros—

Casi no necesitamos discutir sobre la peregrina innovacion que en cuanto al principio internacional procura establecer Alsina, creando una monstruosidad ***sui generis*** en los anales del derecho y de la política—Segun el publicista del "*Comercio del Plata*", un Diputado en las Cámaras puede ultrajar á mansalva á todo pueblo y gobierno, proferir cuantos dicterios se le ocurran, y no reconocer mas regla que su petulancia y su odio—Es mas que un soberano, porque todo soberano es responsable de los insultos que hace: es mas que una nacion, porque una nacion está sugeta á responsabilidad por los agravios ú ofensas que infiere á otra—Tal es la consecuencia de la absurda doctrina de Alsina—Los principios del derecho natural y de gentes, como el simple buen sentido la rechazan; y establecen otras reglas—El Diputado, aunque inviolable en sus actos parlamentarios, es miembro de una nacion, que reconoce deberes para con las demas—Esta nacion tiene un Representante para sus relaciones con las Potencias extrangeras—Este Representante se halla en el deber de satisfacer á los Estados amigos ofendidos por cualquiera de los súbditos ó miembros del Estado que representa, cualquiera que sea el modo en que estos cometan la ofensa, ó la investidura que tengan—Estos son los principios de derecho comun de las naciones que se hallan consignados no en uno ó en varios publicistas sino unánimemente en todos: principios que sostuvieron por la guerra varias Potencias Europeas contra la Convencion Nacional de Francia en 1793 con motivo de los ultrages proferidos por varios Diputados de ella contra diferentes Soberanos Europeos, y de haber el Egecutivo Frances héchose partícipe de esos ultrages adoptándolos como suyos—

La nacionalidad política tiene que ver con lo que un diputado diga ó haga contra las naciones amigas, porque ese Diputado individualmente, aunque inviolable en su persona en cuanto á sus discursos parlamentarios, no tiene la facultad de comprometer á su pais en guerra, ni de regular por sus caprichos la marcha de la nacion misma y del Poder Egecutivo de ella—Ese Diputado debe considerarse como miembro de una nacion, y no como una entidad diferente, porque entonces nada seria en la nacion; y desde que es un miembro de ella, toca á esta, en las relaciones externas, por el órgano competente, atender á los reclamos de una nacion amiga originados de los actos de un miembro, por los que ella siempre es responsable, conforme al Derecho de las Naciones—De ahí nace la obligacion de un Estado de satisfacer por las ofensas que un miembro suyo ha inferido á otro Estado, desde que este lo pida en sosten de su dignidad é independencia—

El Diputado cuando discurre en las Cámaras no es súbdito ni dependiente del Poder Egecutivo en el órden interior; pero es miembro, y miembro notable de una Nacion, es una parte de ella, súbdito de la soberanía nacional, la que es representada ante las Potencias extrangeras por el Poder Egecutivo—De ahí nace la responsabilidad nacional por hechos de ese miembro de la nacion que ofende á otra—

Este principio deja enteramente ilesa la independencia de opiniones de los Diputados, y sus inmunidades parlamentarias, al mismo tiempo que satisface á las exigencias de la justicia entre naciones—

Por lo demas, que el Gobierno Ymperial ha dado una satisfaccion completa y honorable al Argentino, es un hecho que consta de las mismas manifestaciones oficiales del Gobierno de S. M. referidas en el Mensage—Desde que aquel Gobierno declaró sentir pesar y disgusto por el incidente ocurrido en la Cámara de Diputados: que deploraba que se ofendiese así al Gobernante de una nacion amiga, y que celebraba dar esta demostracion de amistad hácia la República, y de aprecio á su ilustre Gefe, se pronunció tanto sobre el hecho como sobre la acriminacion *in se*; pues que no solo la tachó de ofensiva el mismo Gobierno Ymperial sino que abundó en términos amistosos y honoríficos al General Rosas—Las baladronadas y sarcasmos ridículos que vierte Alsina sobre un hecho célebre en la diplomacía, honroso à las Repúblicas del Plata, y favorable á los intereses de la paz, se explican por la pena de esperanza engañada que sufre aquel soplon de discordia entre estas Repúblicas y el Brasil—A él son aplicables los versos que estampa; á él que pidió la limosna de la intervencion armada del Ymperio, y se ha quedado con la mano estirada, en la mas cómica actitud—

Ha pretendido, en suma, tergiversar principios incuestionables, y contradecir hechos notorios—Tal es su crítica, peculiar por el sofisma y el absurdo—

Y nótese que al constituirse el salvage unitario Alsina en apologista de la inviolabilidad de opiniones de los Diputados en las Cámaras, sostiene el mismo principio que el Gobierno Argentino proclama y defiende: un principio que por nadie ha sido negado, y que se halla expresamente reconocido en las siguientes manifestaciones del Mensage—

"Complacido el Gobierno ordenó al Ministro Argentino hiciese conocer al de S. M. el íntimo aprecio con que miraba las explicaciones honorables que le habia dado, y le manifestase que el principio internacional, en virtud del cual habia reclamado en nombre de este Gobierno, de ningun modo afectaba la independencia de opiniones é inviolabilidad de los Diputados Brasileros, sino que se contraia solamente á la opinion y juicio del Gobierno Ymperial, representante de la personalidad política del Brasil, como Estado independiente ante las Potencias extrangeras—A esa suprema autoridad que dirigia la política y relaciones externas, correspondia por el Derecho de Gentes, universalmente reconocido y practicado entre las naciones, desaprobar los excesos é insultos en que incurriesen los Diputados en las Cámaras, como lo habia hecho ilustradamente el Gobierno Ymperial—Este principio constantemente atendido por los Gobiernos, precavía desgraciadas alteraciones de la paz y amistad, y sin trabar la independencia de los Diputados en las Cámaras, y su inviolabilidad, tampoco dejaba á merced de las pasiones ó arbitrariedad de un Diputado empeñar á su propio pais y Gobierno en contiendas que estos rechazaban por un sentimiento de justicia y conveniencia"—

Lo que ha debido probar Alsina es que una nacion no es responsable por las ofensas que uno de sus miembros hace á otra; pero esa prueba es imposible—El Derecho y usos de las Naciones establecen esa responsabilidad de una manera positiva é incontestable; y el Gobierno Ymperial ha procedido honorablemente cumpliendo con los deberes que le impone la Ley Pública, sin mengua alguna de los principios en que reposa el Derecho Público Ynterno del Ymperio—(***Continuará.***)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los individuos detenidos el dia de ayer, durante las horas de ejercicios militares, por infraccion del Superior decreto de 12 de Julio de 1847, y à quienes les fué alzada su detencion por no hallarse comprendidos entre los que se ordena sean remitidos al Gefe de Policía—

Patricio Wallan.
Pedro Lorenzo Bernal.
Francisco Cardelle.
Mariano Bufell.

Chascomus, Noviembre 12 de 1848—

Nicacio Arrascaete—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz y Comisario—

Chascomús, Noviembre 12 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion de los individuos que han sido detenidos en este Partido el dia de ayer, durante las horas de ejercicios militares, en cumplimiento de lo ordenado en el Superior Decreto que expresa—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 15 del Superior Decreto de 12 de Julio de 1847, acompaña la relacion de los individuos, que han sido detenidos en este punto el dia de ayer, en las horas que se hicieron dichos ejercicios, á cuyos individuos se les alzò la detencion concluidos estos, por no ser ninguno reincidente, intimándoles á la vez cumpliesen en adelante con lo mandado en el referido Superior Decreto—

Dios gue á V. ms. as.—

Nicacio Arrascaeta—

Enero 31 de 1849—

Prevéngase al Juez de Paz de Chascomús, transcribiéndole al efecto este decreto, que las relaciones nominales que adjunte á sus partes deben ser tres, la una de los individuos detenidos hasta la conclusion del ejercicio, la otra de los que remita al Gefe interino de Policía, y la otra de los multados y valor de las multas: todas tres con expresion de la patria, edad, ejercicio, procedencia y demas que fuere del caso, con toda claridad circunstanciada—Y que tenga presente à los individuos que constan de la antecedente relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del decreto 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los individuos detenidos ayer durante las horas de los ejercicios militares—

Bernardino Morales—Natural de esta Provincia, edad 27 años, ejercicio labrador, procedente de este Pueblo; venia al ejercicio—

Pedro Antonio Pardo—Natural de esta Provincia, edad 58 años, ejercicio labrador, procedente de este Pueblo; venia al ejercicio—

Victorio Morales—Patria esta Provincia, edad 54 años, ejercicio labrador, procedente de este punto; venia al ejercicio—

Cayetano Pintos—Natural de esta Provincia, edad 19 años, procedente de este Pueblo, andaba paseando por la ribera en convalescencia de una enfermedad que acaba de sufrir—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—

Antonino Reyes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz de San Fernando—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Ydependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion de los individuos que han sido detenidos en este punto el dia de ayer, durante las horas de ejercicios militares—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 15 del Supremo decreto de 12 de Julio de 1847, acompaña la relacion de los individuos que han sido detenidos en este punto, el dia de ayer en las horas en que se hicieron dichos ejercicios, á cuyos individuos se les alzó la detencion concluidos estos, por no ser ninguno reincidente, intimándoles á la vez cumpliesen con lo mandado en el referido Superior decreto—

Dios gue. á V. E. ms. as.—

Antonino Reyes—

Enero 31 de 1848—

Prevéngase al Juez de Paz de San Fernando, transcribiéndole al efecto este decreto, tenga presente á los individuos que constan de la adjunta relacion, para el caso de reincidir en la falta de cumplimiento del decreto de 12 de Julio de 1847—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion nominal de los individuos que por infringir el artículo 15 del superior decreto de 12 de Julio de 1847 han sido remitidos al Sr. Gefe interino de Policía—

No ha habido ninguna persona que deba comprenderse en esta relacion—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—

Antonino Reyes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz de San Fernando—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependa. y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion que demuestra no haberse remitido ningun individuo al Departamento de Policía el dia de ayer que hubo en este punto egercicios militares, por no haberse infringido por nadie los artículos relativos al superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto tiene el honor de acompañar á V. la relacion que demuestra no haberse remitido ningun individuo al Departamento de Policía, el dia de ayer, en que se hicieron en este punto egercicios militares, por no haberse infringido por nadie los artículos relativos del superior decreto fecha 12 de Julio de 1847—

Dios gue. á V. ms. as.—

Antonino Reyes—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion nominal de los individuos que han sido multados ayer por infraccion del artículo 13 del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

Ninguna persona ha faltado á lo ordenado en el citado artículo—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—

Antonino Reyes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz de San Fernando—

San Fernando, Noviembre 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion que demuestra no haber sido multado ningun individuo el dia de ayer que hubo en este punto ejercicios militares, por no haberse infringido por nadie el artículo 13 del superior decreto fecha 12 de Julio de 1847—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El infrascripto tiene el honor de acompañar á V. la relacion que demuestra no haberse multado ningun individuo el dia de ayer en que tuvieron lugar en este punto los ejercicios doctrinales, por no haberse infringido por nadie el artículo 13 del citado superior decreto de 1848—

Dios gue. á V. ms. as.—

Antonino Reyes—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz y Comisaria de—

San Vicente, Noviembre 25 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Relacion nominal de los individuos multados por haber infringido el artículo 13 del Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847, en las horas del ejercicio del dia 11 del presente mes—

No se ha exigido porque nadie ha incurrido en la pena de la multa—

Francisco Lopez Seco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de—

San Vicente, Noviembre 25 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la relacion de los multados en las horas del ejercicio del dia 12 del presente mes, por infractores del artículo 13 del Supremo Decreto de 12 de Julio de 1847—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

El que firma adjunta à V. la relacion de los individuos multados en las horas del ejercicio de la milicia el dia 11 del presente; en cuya relacion se expresa no haber infringido persona alguna al citado artículo 13 del enunciado Supremo Decreto—

Dios gue. á V. ms. as.—

Francisco Lopez Seco—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz y Comisaria de—

San Vicente, Noviembre 25 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Relacion nominal de los individuos detenidos durante las horas del egercicio del dia 11 del presente mes, á quienes se les alzó la detencion ordenada en el artículo 15 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha faltado por persona alguna à lo prevenido en el indicado artículo 15—

Francisco Lopez Seco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de San Vicente—

San Vicente, Noviembre 25 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependcia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Yncluye la relacion de los detenidos en las horas del egercicio del dia 11 de este mes, en la que se manifiesta no haber ocurrido novedad—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho—

El abajo firmado adjunta à V. la relacion de los detenidos durante las horas del egercicio de la milicia el dia 11 del presente mes, constando por ella no haberse por persona alguna faltado á lo prevenido en el artículo 15 del supremo decreto del 12 de Julio de 1847—

Dios gue. á V. ms. as.—

Francisco Lopez Seco—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz y Comisaria de——

San Vicente, Noviembre 25 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Relacion nominal de los individuos aprendidos durante las horas del egercicio del dia 11 del presente mes, los que han sido remitidos al Departamento de Policìa por ser de los comprendidos en el artículo 18 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha preso individuo alguno de los à que se refiere el citado artículo 18, por no haberse encontrado ninguno—

Francisco Lopez Seco—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de——

San Vicente, Noviembre 25 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependᶜⁱᵃ y 19 de la Confederacion Argentina——

Adjunta la relacion de los individuos aprendidos durante las horas del egercicio, y que fueron remitidos al Departamento de Policía—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, encargado del despacho—

El que firma remite á V. la relacion de los individuos aprendidos en las horas del egercicio del dia 11 del presente mes, y enviados al Departamento de Policía, manifestándose en aquella no haberse encontrado persona alguna de las indicadas en el artículo 18 del supremo decreto de 12 de Julio de 1847—

Dios guarde á V. mˢ aˢ—

Francisco Lopez Seco—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion nominal de los individuos multados por infraccion del artículo 13 del superior decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha faltado al decreto citado por persona de las que deben comprenderse en esta relacion—

Conchas, Diciembre 4 de 1848—

Prudencio Dolz—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 5 de Febrero de 1849.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda Clasificada.
ENTRADA							
Existencia del Sábado 3	5,105,641 7¾	57 7¾	5,843,153 3	1,986	192,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	24,187 5	....	223,007 1				
Letras vencidas y cobradas	46,432 7						
	5,176,262 3¾	57 7¾	6,066,160 4	1,986	192,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas		....	46,432 7				
LISTA CIVIL DE ENERO ULTIMO							
Asesoría y Escribanía de Gobierno	600						
Servidumbre de la Casa de id	90						
Ministerio de Gobierno	1,283						
Archivo General	433 2						
Exma. Cámara de Apelaciones	8,309 6						
Juzgados de 1.ª Ynstancia y de Paz de Ciudad	5,413 5						
Tribunal de Comercio	550						
Ydem de Medicina	33 2						
Defensuría General de Pobres y menores.	441 5						
Cúria Eclesiastica	2,196 3						
Capellanías, Curatos, Templos y establecimientos piadosos	3,641 6						
Sacerdotes secularizados	499 6						
Betlemitas exclaustrados	216 4						
Senado del Clero	1,964						
Policía de Ciudad	39,872 ½						
Ydem de Campaña	11,936 5½						
Biblioteca pública	383 2						
Departamento Topográfico	1,106 4						
Empleados en la H. S. de Representantes	984 6						
Yd. en la Administracion del Crédito Público	1,096 4						
Ministerio de Relaciones Exteriores	2,533 1						
Administracion General de Correos	1,216 5						
Ministerio de Hacienda	1,866 4						
Contaduría General y Comisaría de Guerra	5,733 2½						
Tesorería General	1,450						
Colecturía General	8,017 ½						
Resguardo	10,215						
Administracion general del papel sellado.	1,283 2						
Varios sueldos, asignaciones y alquileres de casas	17,851 4						
Empleados en el Museo	216 5						
Idem jubilados	1,971 1						
Ydem en la extinguida Comisaría de Marina	1,908 4						
Pensiones de Hacienda y dotes	6,731 5						
Monte Pio de Ministerio, Justicia y Hacienda	2,678 6						
Legacion Argentina cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte	16,500						
Ydem cerca del Gobierno de Francia	20.167 1						
Ydem cerca de S. M. Británica	20,167 1						
Ydem cerca de S. M. el Emperador del Brasil	16,500						
Ydem cerca del Exmo. de la República de Chile	16,500						
Ympresiones	7,000						
Ydem	300						
Para aseo y culto de la iglesia de San Ygnacio	1,396						
Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios	100						
Sueldos del Cuerpo de Serenos	29,395						
Gastos ordinarios de id	3,517						
Ydem extraordinarios de idem	2,426						
Rematador de carros fúnebres y limpieza.	5,500						
Mantencion de cabalgaduras de id	12,158 2						
Peones al servicio del Parque	480						
Ydem de la Capitanía del Puerto	800						
Ydem de la Policía	900						
Ajuste de la viuda Carmen Lencina	180						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro de Petrona Carballo de Olivera	180						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Otro idem idem	240						
Al Comisario Pagador D. José María Rosende, por jornales de los trabajadores en el muro del paseo Julio	2,734						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	6,929						
Existencia	4,864,347 2¾	57 7¾	6,019,727 5	1,986	192,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	5,176,262 3¾	57 7¾	6,066,160 4	1,986	192,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 5 de Febrero de 1849.

DEBE	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Exis'a del Sabado. — De comisos		1,485 6¾		
Exis'a del Sabado. — Del Estado	53,523 5	....		24 7
Entrada		....	223,007 1	
Salida	19,859 4			
Puerto	3,720			
Contribucion	608 1			
	77,711 2	1,485 6¾	223,007 1	24 7

HABER.	Moneda corriente	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	24,187 5	....	223,007 1	
Existencia	53,523 5	1,485 6¾	....	24 7
	77,711 2	1,485 6¾	223,007 1	24 7

V° B°—BERNAL—

Buenos Aires, Febrero 5 de 1849.
BLANCO—

Intervino—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion nominal de los individuos detenidos durante las horas de ejercicio militar en la tarde del dia de ayer—

No se ha faltado al decreto superior citado por persona alguna de las que deben comprenderse en esta relacion—

Conchas, Diciembre 4 de 1848—

Prudencio Dolz—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion nominal de los individuos remitidos ayer al Departamento general de Policía, por contraventores al superior decreto de 12 de Julio de 1847—

No se ha faltado al superior decreto citado por persona alguna de las que deben comprenderse en esta relacion—

Conchas, Diciembre 4 de 1848—

Prudencio Dolz—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Juzgado de Paz de las Conchas——

Puerto del Tigre, Diciembre 4 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependᶜⁱᵃ, y 19 de la Confederacion Argentina——

Cumple con lo ordenado en el artículo 16 del Superior Decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, y adjunta las tres relaciones nominales que prescriben las ulteriores disposiciones vigentes, y que demuestran las novedades ocurridas, durante las horas de ejercicios en la tarde del dia de ayer—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

El infrascripto, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 16 del superior decreto de 12 de Julio del año próximo pasado, y de conformidad à las ulteriores disposiciones vigentes de 17 de Noviembre del mismo año citado, se dirige á V. S. adjuntando las tres correspondientes relaciones nominales, para que se sirva elevarlas al superior conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para que se imponga de las ocurrencias que ha habido, durante las horas de ejercicios militares en la tarde del dia de ayer, en la comprension de este Juzgado—

Dios gue. á V. S. mˢ aˢ—

Prudencio Dolz—

Enero 31 de 1849—

Avísese el recibo—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al puerto el dia de la fecha, con expresion de sus procedencias, cargamentos, consignatarios y toneladas.

Goleta nacional Socorro, de 47 toneladas, patron Bartolo Solecio, de la Villa del Pilar (Provincia del Paraguay) al 13 del pasado, con 315 tercios yerba, 526 cueros vacunos redondos, 1,342 idem idem garras; á Llavaliol é hijos.

Goleta n. Fortuna, de 25 tns., p. Lino Neves, de Ajó ayer, con 620 arrobas lana, 9 pipas grasa y sebo, 220 arrobas idem idem, 300 cueros vacunos secos; al patron.

Bergantin americano Eliza Taylor, de 134 tns., capitan Elordge, de Bahía el 16 del mes próximo pasado, con 173 y ¾ pipas caña, 22 medias idem, 137 barriles idem, 7 cajones mercancías; á Diego Thompson.

Bergantin hamburgues Conrad, de 253 tns., cap. J. H. Harmo, de la Ysla de Sal el 10 Diciembre último, y de Bahía el 9 del pasado, con 120 moyes sal; á Luis Winter.

Goleta brasilera Bella Jovita, de 122 tns., cap. José Pereira da Silva, de Rio Grande el 28 del próximo pasado, con 450 sacos arroz, 75 barriles azucar, 15 cajones quesos de flandes, 330 sobornales yerba, 100 cajones jabon, 16 canastos loza; á Carlos Maria Huergo, con veinte y dos pasageros.

Son nacionales...... 2
Id. extrangeros.... 3

Total 5

Buenos Aires, Febrero 4 de 1849.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos, cargamentos, &a.

Ballenera nacional Rosita, de 3 toneladas, patron José Cardoso, para el Monte, en lastre; por el patron.

Queche n. Galatea, de 8 tns., p. Ambrosio Ytaia, para las Palmas, en lastre; por el patron.

Lancha n. Veterana, de 2 tns., p. Federico Rodriguez, para el Monte, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Restaurador, de 6 tns., p. Juan Baudrili, para el Monte, en lastre; por el patron.

Balandra n. Buena Fé, de 8 tns., p. Angel Ageno, para Gualeguay, con 2 rollos tabaco, 1 barrica azucar, 2 damajuanas aniz, 4 id ginebra, 1 media pipa vino, 1 cuarterola caña; por el patron.

Balandra n. Jóven Pepita, de 10 tns., p. Antonio Parms, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Ballenera entreriana Rosario, de 18 tns., p. Francisco Carcaño, para el Monte, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Carlos Alberto, de 16 tns., p. Juan Arnaldi, para Santa Fé, con 50 fanegas sal, 10 sobornales yerba, 3 rollos tabaco, 2 barricas azucar, 1 cuarterola vino; por Gandulfo.

Goleta n. Anita, de 25 tns., p. Santiago Bersuo, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Yudio, de 13 tns., p. Manuel Neto, para San Nicolas de los Arroyos, con 5 tns. carbon de piedra, 1 y media pipa de vino, 1 barril pimenton, 15 arrobas papas, 3 cajones lata; por el patron.

Bergantin goleta n. Rosario, de 134 tns., p. José Lubay, para Corrientes en lastre; por Francisco Casares.

Goleta n. Adelaida, de 38 tns., p. Francisco Baraiga, para Gualeguaychú, con 50 cajones pasas, 50 barricas azucar, 4 arrobas almidon, 4 idem fideos, 6 docenas jarros, 1 caja lata, 2 docenas sombreros, 10 pipas caña, 1 cajon zarazas, 15 libras hilo, 20 piezas bramante, 20 id. lienzo, 2 barrilitos almidon, 1 docena calderas, 1 canasto efectos, 1 cajon con sanguijuelas; por el patron.

Goleta n. Primera Argentina, de 50 tns., p. José Vadaraco, para Gualeguay, con 4 cajones efectos de tienda, 3 fardos idem idem, 1 pieza balleta, 1 petacon tabaco, 2 rollos idem, 2 barricas aniz, 1 id. arroz, 12 botijuelas aceite, 6 frasqueras ginebra, 4 pipas vacias, 12 id. id., 30 tirantes de pino, 18 tablones idem; por el patron.

Goleta n. Josefina, de 45 tns., p. Francisco Fabiano, para la Concordia, con 34 barricas, 30 rollos tabaco, 12 frasqueras ginebra, 1 cajon, 3 farditos, 1 baul efectos, 4 zuelas, 30 barricas vacias, 100 fanegas sal, y 1,000 piez de tabla de pino; por el patron.

Bergantin brasilero Veloz, de 178 tns., cap. J. Soares Maria, para el Brasil, con 2,650 quintales carne salada, 260 cueros vacunos secos; por Meyrelles.

Son Nacionales...... 14
Id. extrangeros...... 1

Total...... 15

Buenos Aires, Febrero 4 de 1849.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DESPACHO
DE
Aduana.

á Francisco Chas.
60 canastos loza surtida.

á Jorge Dauwdall.
170 fanegas sal.

á Vicente Casares é hijos.
186 fanegas sal.

á Bunge Bornefeld y Ca.
730 tablas de pino.

Zimmermann, Frazier y Ca. La Defensa 69.
34 bocois y 1 barrica arroz, 5 bolsas cacao, 69 barricas arroz, 229 cajas té, 700 tablas de pino.

á Luis M. Piño.
20 pipas caña.

á Zumaran y Tresserra.
23 pipas vino dulce y seco.

á Nas Wilson y Ca.
3 cajones hilo de carretel.

á Samuel Hesse.
3 cajones hilo de zapatero, 1 cajon cintas para botas, 1 cajon polvorines, sacos, municieros, saca-bocados, chimeneas, cebas, seda negra, alfileres y tres escopetas.

á Briscoe, Twyford y Ca.
12 tachos de fierro.

á Juan Gerómo Martinez.
100 medios tercios yerba.

á Eberard y Ca.
1 cajon terciopelo, 6 idem brin crudo para velas, 9 idem paño azul, 1 idem idem, 4 idem idem ordinario, 5 idem casimires angostos, 7 idem pañuelos de rebozo, 1 idem corbatas.

á Nicholson, Green y Ca.
44 fardos lienzos, 2 idem idem, 1 idem cotines.

á Juan Galt Smith y Ca.
1 cajon cocos de colores, 2 cajones zarazas de colcha, 1 idem damasco mezcla, 4 idem zarasas, 1 idem pañuelos de taparse, 12 idem platillas, 1 idem cortes de vestidos.

á Juan B. Prelyg.
1 cajon galon falso, trencilla de oro falso y hilo de oro, 1 idem abanicos, 3 idem género para pantalon, 1 idem género para chaleco, 1 idem corbatas, 2 idem abanicos, 1 idem muestras, 1 idem galon fino y peinetas de aspa, 2 idem papel, 7 idem papel pintado, 3 idem con labatorios, 1 idem piedras y porcelanas de los lavatorios, 1 idem candeleros de cristal, 3 idem naipes, 1 idem galon falso, 1 idem chales, 1 idem sederias, terciopelo y chales, 1 idem terciopelo punzó.

á Eggs, Krutish. y Ca.
1 fardo género para chalecos y para pantalones.

á Dickson y Ca.
1 cajon pañuelos de seda para el cuello.

á Destayng y Hughs.
1 cajon con cintas para botas.

á Soriano.
111 cuarterolas vino, 8 medias idem, 8 barriles, 8 pipas idem, 45 balas papel estraza.

á Alves Pintos.
16 pipas caña.

á Narciso Martinez é hijos.
22 pipas vino tinto.

á Bujarec.
82 cuarterolas caña, 4 barriles miel.

á Thomas Rousse.
17 bordalesas vino, 210 cajones idem.

á Chaperrouge.
6 fardos papel para imprenta, 1 cajon cintas de algodon.

á Stanley Black y Ca.
4 fardos paños de la estrella, 3 idem casimir, 7 idem de idem, 9 idem bayetas de dos frisas, 36 idem bramantes, 1 idem zarasas.

á Hughes Broder.
1 fardo tartanas, 2 id. medias, 1 cajon libros en blanco.

á Bujareo.
4 baules tafilete, charoles y becerros, 2 baules zapatos, 1 pañuelos de seda, cortes de vestidos de id. y piezas damasco.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

[illegible]

EL CORREO DE ULTRAMAR.

PERIODICO UNIVERSAL.

Politica—Comercio—Literatura—Artes—Ciencias—Música—Modas—Novelitas—Viajes—Anécdotas, &a. &a.—12 Figurines de Modas de Hombres y 12 de Mugeres—12 retratos de Personajes contemporaneos, y 12 piezas de música inéditas.

Se reciben suscriciones:—En la Agencia del CORREO DE ULTRAMAR, calle Suypacha Núm. 24—Buenos Aires.

PROSPECTO.

El *Correo de Ultramar* entró en el sexto año de su existencia. Durante los cinco primeros, al mismo tiempo que hacia la administracion de este periódico esfuerzos incesantes para contentar à sus abonados, tomaba sus medidas para poder operar una reforma grande y radical que convirtiese el *Correo de Ultramar* en uno de los papeles publicos que presentase mas interes. ¿Alcanzó el objeto que se proponia? La administracion cree que puede decir que SI, sin miedo ninguno, y basta hechar una ojeada à esta publicacion desde el 1.° de Enero de 1847, para convencerse que no hay ninguna otra en el mundo ni tan variada, ni que deba excitar tanta curiosidad.

El *Correo de Ultramar* está dividido en cuatro partes.

La 1.ª contiene la Política, las Noticias mas interesantes de la Europa, el Movimiento comercial de Paris, de los Puertos franceses y del Báltico, el Curso de los Fondos públicos y los Anuncios.

La 2.ª, que se publica separadamente, contiene dos periodicos completos de Modas (Hombres y Mujeres), con dos hermosos Figurines grabados sobre acero, presentando los trajes nuevos de cada mes, y una Revista de Paris sobre los Teatros, las Fiestas, los Bailes, los Conciertos y las Noticias de los Salones de la ciudad y del campo, con su poquito de *chismografia.*

La 3.ª se compone de articulos variados, de Medicina, Artes, Viajes, Costumbres, Hábitos y Trajes de los pueblos; de Jurisprudencia, Economia politica, Industria, Historia, Poesias, Anecdotas, Novelitas, Biografias, &a., con una pieza de Música inédita y un hermoso Retrato de algun personaje contemporáneo, litografiado.

La 4.ª, por último, contiene cuatro pliegos de impresion mensuales, en los que hay la materia de casi cuatro volúmenes de tamaño ordinario, y en los que, al ménos, se encuentran dos Novelas nuevas de los autores franceses que tienen mas fama.

El *Correo de Ultramar* sale el 15 y 30 de cada mes en cuatro grandes pliegos de impresion, y dá por consiguiente cada mes ocho, ó sean 192 columnas de 115 á 125 lineas cada una, y ademas un suplemento. Está impreso con caractéres nuevos y en hermoso papel satinado.

La paginacion de las Variedades está hecha separadamente, de modo que puede encuadernarse.

Tambien las Novelas tienen una especial.

La parte politica del *Correo de Ultramar*, llega por los paquebotes ingleses á todos los puntos de la América, donde tocan estos, y para las otras localidades à donde solo puede enviarse por los buques de vela, aprovecha la administracion cuantas ocasiones se presentan para ello; pero como la parte Literaria no tiene la misma actualidad que la Politica, y forma la primera las tres cuartas partes de la publicacion, resulta que el interes que presenta, si no se aumenta, á ménos no puede disminuir. El Correo no hace reimpresiones.

El precio de suscripcion al periódico completo con Música, Figurines y Retratos, es el de 14 pesos fuertes por año, anticipados.

Los suscritores por un año tienen el derecho de poder comprar por 8 pesos fuertes, ó sea à 2 pesos fuertes el volumen, las dos magnificas obras ilustradas de Eugenio Sue, LOS MISTERIOS DE PARIS, y EL JUDIO ERRANTE, que cuestan en Paris 16 y 18 pesos fuertes.

Paris, 1.° Enero 1848.

Tratado teórico práctico
DE MAGNETISMO.

O arte de aprender á magnetizar recien publicado en 1 t; El Instructor de los niños 1 t; y una coleccion de todos los drámas y comedias de este año y del pasado, todas nuevas. Se venden en la Librería y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Santa Clara No. 23

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Imprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Cocinera ó cocinero.

SE necesita en la casa calle del Perú No. 12.
e18—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

DOÑA Desirée Pierrette Benard ha sido examinada y aprobabada por unanimidad en la facultad de Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesora en ella.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1849.
Perez.

AVISO A LA HUMANIDAD.

Un jóven desgraciado que hace el período de diez años que gime tullido en el lecho del dolor, circundado de llagas y atormentado por el mal y el infortunio, y sin mas recursos que la piedad característica de los fieles cristianos, á quienes implora por el amor de Dios, le prodiguen su beneficencia, suplicándoles se dignen pasar por su habitacion calle Parque No. 264.

J. Sinforoso Martinez.

A los consumidores de maiz.

EN el Granero de Cordeiro, calle de Méjico No. se vende maiz en espiga y desgranado á la medida. Tambien hay como 100 docenas de lenguas saladas que se venderán á 4 y ½ pesos la docena, tomando de 10 docenas para arriba.
f6 3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Calle la Defensa No. 14.

El Miércoles 7 de Febrero á las 11 en punto de la mañana y á plazos que se han de estipular, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes—

Alfileres de patente, hilo blanco de ovillo buen surtido, seda en carreteles y cordonet, agujas de patente, botones de nacar finos, idem para camisas, idem para vestidos de niños, idem de seda, gorras de criatura, asentadores, vestidos de niños, medias y medias medias de niños, hilo de marcar, trencilla de lana, cinta de hilera, relojitos con cadenas, cordones de seda, botones para tiradores, agujas para velas, colchados de algodon, pañuelos de seda, fajas, corbatines, papel de cartas, hilo de carretel, sombreros de marinero, garras de uie, puntillas, randas y encages de varias clases, 1 cajon perfumería surtida, 12 relojes de sobre-mesa de lindo gusto, hilo de carretel blanco, 1 baul con ropa de paño de hombre, como son: capas finas de paño fraques, levitas, pactoes, sobre todos etc etc., y otros artículos relativos que se manifestarán al tiempo del remate.

POR LOS MISMOS.
Calle La Defensa No. 14.
Artículos de almacen.

El Viernes 9 del corriente á las 11 de la mañana, y á plazos que se han de estipular, se rematarán precisamente á la mejor postura, los siguientes artículos—

Yerba paraguaya de superior calidad, tabaco paraguayo id., id. del Brasil, arroz, cigarros de hoja, ginebra en damajuanas, y otros artículos relativos que manifestarán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.
En la Aduana.

El Miércoles 7 del corriente á las 5 en punto de la tarde, se rematará á la mejor postura, á dinero de contado y por órden del Tribunal de Comercio, y por cuenta de quien pertenezca, todos los útiles salvados del Bergantin Brasilero »Flor da Fé,» que consisten de—

Jarcias mayores y de maniobra, velámen, motonería, palos, vérgas y masteleros, cadenas, anclas y anclotes, fogon de fierro, pipas para agua, 1 lancha y 1 bote, compaces, emarados &a. y todos los demas útiles y aparejos del buqua.

En lote aparte.

Se rematará el casco de dicho buque en el estado que está á pique, frente á la Aduana.

POR EL MISMO.
Calle Belgrano No. 46.

El Jueves 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores, y á plazos que se estipularán, los siguientes artículos—

120 barricas azucar blanca y terciada, 50 petacas tabaco paraguayo, 300 cajas pasas de Málaga, 10 id. salsas ingiesas, 10 id. encurtidos id., 40 bolsas arroz, 100 cajones pitos, 10 id. lucíferos, 30 tercios yerba paraguaya, 30 id. id. parnaguá, 25 rollos tabaco negro muy superior y muy fresco; y otros artículos.

POR EL MISMO.
Calle Belgrano No. 46.

El Viernes 9 del corriente á las 11, dará principio el remate de órden del Alvacea de una testamentaria de una coleccion de libros impresos en varios idiomas y buena encuadernacion, compuesta como de 1,800 volúmenes.

Varios Bustos de los sábios de la antiguedad, varios cuadros al oleo y gravados, un hermoso estante de caoba para libros de 6 cuerpos, unas lámparas, 54 planos de la Ciudad de Buenos Aires, &a., &a., &a.

El catálogo y los libros están á la vista en casa del rematador.

POR EL MISMO.
En el establecimiento músical del finado Slodart calle San Martin al lado del Banco.

El Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura por redondear todo el negocio ; todas las existencias del dicho establecimiento que consiste de lo siguiente.

1 piano, 5 estantes de caoba con vidreras y sin ellas, 2 mostradores, 20 cajas chinescas, 80 flautas finas, regulares y ordinarias, 10 tercerolas, 6 trompas, 3 fagotes, 7 cajas, 4 trompetas, 9 guitarras, 3 Flagths, 7 dobles, &c. &c.

POR FEDERICO SILVA y Ca.
En el almacen de comestibles calle la Defensa No. 293

El Miercoles 7 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar al mejor preprecio todas las existencias de dicho almacen que consiste de—

Yerba paraguaya superior, idem inferior, idem parnaguá, azucar de pilon, idem de la Habana y del Brasil, tabaco paraguayo, idem negro en rama y picado, arroz de la Carolina y del Brasil, garbanzos, porotos, papas, bacalao, orejones desamozados, pasas de uva de Málaga, idem de higo negra, sal fina inglesa, idem gruesa, fósforos cerillas, idem genovesas, jabon de España, idem amarillo, canela en rama, cerveza inglesa y del pais, licores del pais, vino frontiñan embotellado, idem catelan en pipas, idem Málaga seco, id. Burdeos embotellado, caña de la Habana, aguardiente de quemar, vinagre, carbon, leña, galleta, loza y cristales, queso de Olanda, azul claro, almidon de mandeoca y de trigo, velas de molde, lenguas saladas, escobas de palma, hilo acarreto, papel blanco y de estraza, galleta americana, espejos de cajon, frenos ordinarios, argollas amarillas, chairas, mani, aceite, cohetes, ladrillos ingleses, obleas, betun, chocolate, encurtidos, baimas, corcho para botellas, &a. y otros artículos que se manifestarán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.
En su casa calle Perú No. 12.
Muebles y alhajas.

El Viernes 9 del corriente á las 11 en punto, se han de vender al mejor precio, porcion de muebles ricos, varias Mapas de España, libros en frances y en español, 1 cuja camera de caoba, 1 par mesas de id., diccionarios de la Academía, 1 armario frances de caoba, 1 marquesa francesa, 1 rica cómoda id. con piedra, 1 id. usada, escritorios portátiles, mesas diferentes, bandejas para fruta, tocadores chicos con cajon, id. sin cajon, espejos marco dorado de medio cuerpo, sillones de amaca de caoba, porcelana lista punzó, 1 alfombra de tripe, 1 escritorio para dos personas, facones, puñales, 1 mesa de un pié, bandejas de diferentes tamaños, id. de platina despavesaderas, juegos de café de porcelana, lavatorios diferentes, floreros grandes y chicos, veladoras diferentes, cuviertos de plata, alhajas de diversas clases, costureros, relojes de sobre-mesa y de bolcillo, mecheros de platina, carabanas finas, palmatorias id., figuras de porcelana, y varios otros artículos que se manifestarán en el acto del remate.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Venta Judicial.

POR disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de vender en pública subasta, á quien mas diere á dinero de contado, en los dias 12, 13 y 14 del corriente, una casa perteneciente á la testamentaria de Da. Dolores Ruiz, sita en esta Ciudad, formando ángulo de esquina á las calles Federacion y Caliao, designada por aquella con el número cuatrocientos sesenta y tres; construida en un terreno que se compone de veinte y cuatro varas de frente al Sud, y setenta y cinco de fondo, tasada en sesenta y un mil cuatro cientos sesenta y seis pesos moneda corriente; las personas que gusten instruirse de los pormenores de su tasacion y demas antecedentes, pueden ocurrir á la oficina del escribano actuario—Buenos Aires, Febrero 1.° de 1849.

Adolfo Conde: f5 3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público.

Amortizacion de Rentas desde la fecha.

SE oyen proposiciones en la Contaduría del Crédito Público: para la amortizacion de fondos corrientes al presente mes, lo cual tendrá lugar el 9 del corriente, á las 12 del dia, en dicha oficina—Febrero 3 de 1849.
3 :

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EL Tribunal del Comercio, por segunda vez cita y emplaza á los acreedores de D. Pablo Moulin, para que concurran á junta general el dia 9 del corriente á las once del dia al salon Consular, sin falta alguna, con los documentos de sus acreencias en el papel sellado correspondiente.

Se repite el aviso por disposicion del Tribunal, para que llegue á noticia de los interesados.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1849.
Antonio Fausto Gomez.
Escribano 1.° del Consulado. f5 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Secretaría de la Universidad.

DEBIENDO abrirse las Aulas de la Universidad el 1.° de Marzo próximo, se previene á los estudiantes que la Secretaría de este Departamento estará abierta de nueve á once de la mañana, desde el 15 del corriente, para que los estudiantes y los que por primera vez pretendan ingresar á las Aulas, concurran allí á sacar la matrícula correspondiente—Febrero 5 de 1849.

Aviso.

UN extrangero que reune al conocimiento del idioma Frances el de diferentes ciencias, que se consideran en nuestros dias como parte integrante de una educacion esmerada, se ofrece para dar lecciones de Frances, Geografia, Cosmografia, Historia antigua y moderna, Aritmética, Geometria, &a. Se dara razon en esta Imprenta, ocurriéndose á ella, y dejándose el nombre, la calle y número de la casa donde vive la persona que desée recibir lecciones en cualquiera de los expresados ramos. e3—6*

Interesante á los carreteros.

EN la calle Santa Clara No. 135 se necesitan varias tropas de carretas ; los que tengan y quieran fletarlas para el partido del Monte, pueden ocurrir á dicha casa que encontrará con quien tratar.
f3—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Roumaldo Gaete, se cita y emplaza á D. Constantino Martinez, para que en término de ocho dias contados desde la fecha comparezca en este Juzgado por la Oficina del Escribano infrascripto á estar á derecho en el expediente que contra él ha promovido Da. Juana Garzon, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1849.
Silva.

Cerveza del pais blanca,

Muy buena siempre en la Cervezería del Rio de la Plata, dos cuadras de la Recoleta, en el mismo bajo del rio.

Guillermo 1 cyelell. f3—3p.

Se vende

Una casa con fondo completo, muy bien edificada aunque de pocas piezas, algunas con maderas de Urunday, sita en la calle Maypú No. 208; tambien se vende un terreno sito en la calle del Uruguay frente al Parque Argentino, no tiene ningun edificio á mas de la pared que está á la calle, tiene 12 varas de frente. La persona que se interese por la casa ó el terreno, puede ocurrir á la calle Santa Clara No. 28 que encontrará con quien tratar.
28—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

DE conformidad á lo prevenido en 24 de Enero de 1847; se señala al pan que se elabore desde el 1.° del presente hasta el 15 del mismo, *catorce onzas* al peso de pan de buena calidad, incluso el con grasa ; y *veintiocho onzas* al de pan-bazo. Buenos Aires, Febrero 1.° de 1849.
Moreno.

Pérdida de un papel de música.

Desde las Monjas Catalinas hasta la Merced ; la persona que lo haya encontrado y quiera entregarlo en el almacen calle La Reconquista No 191, (antes de la Paz) esquina á la del Temple, será gratificada. f2—5 p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios ;

Al Comercio

El abajo firmado pone en conocimiento del comercio y del público en general, haber asociado á su casa de martillo á los Señores D. Gerónimo de la Serna y D. Simon de la Serna, cuya casa desde esta fecha girará bajo la razon de Federico Silva y Ca—Buenos Aires, Febrero 2 de 1849.
Federico Silva.

Fincas en venta.

EN las inmediaciones del Mercado del Norte y Plaza de la Libertad, se venden dos fincas haciendo esquina, aparentes para negocio y familia por su mucha extension y buena situacion; una de ellas tiene almacen con armazon y mostrador, y una huerta con excelentes frutas; ocúrrase para tratar á la calle San Martin antes Catedral No. 124 donde vive su dueño. Buenos Aires, Enero 29 de 1849.
e31—6ª

Se vende.

UNA casa en la calle San Juan, la última sobre la barranca, con 17 y media varas de frente y 70 de fondo; tiene dos piezas, una cocina y un sótano. Quien se interese por ella ocurra á la calle Santa Rosa No. 68.

Atencion al gran baratillo.

En la tienda de Antonio Molina, calle la Victoria No. 124, al lado de la tienda del finado D. Simon Lejarse se dará principio el Lúnes próximo á la venta de todos sus efectos, cuyo pormenor es el siguiente :

Lienzo asargado americano á 2 pesos vara.
Esclavinas bordadas para el cuello á 2 ps.
Servilletas de alemanisco de granito á 20 rs. vara.
Género mezcla blanco para forros á 2 ps. vara.
Ule para carpeta de vara y dos tercios de ancho bonitos gustos á 7 ps. vara.
Cotin superior americano á 20 rs. vara.
Pañuelos de rebozo de colores de algodon á 5 ps. uno.
Ydem de cambray de hilo con guarda á 4 y 5 ps. uno.
Ydem idem mucho mas grandes finísimos á 7 ps. uno.
Cortes de coco lindos gustos á 18 ps. uno.
Ydem idem anchos finos á 22 y 23 ps. corte.
Ydem idem superior en yacona gustos modernos á 30 ps.
Lienzo doble de muy buena calidad á 12 rs. vara.
Ydem tablon muy ancho y doble á 2 ps. vara.
Cocos anchos de colores para forros á 2 ps. vara.
Ydem doble ancho floreado para sastres á 3 ps. vara.
Bramante de muy regular clase á 12 rs. vara.
Ydem superior, fino y superfino á 18 rs., 2 ps. y 20 rs. vara.
Medias finas de señoras á 4 y 5 ps.
Medias medias de hombres á 2 ps. y 20 rs.
Pañuelos de cambray guardas de colores á 20 rs. y 3 ps.
Yd. franceses de colores á 2, 3 y 4 ps.
Brin de puro hilo plomo á 4 ps. vara.
Yd. id. de colores y de mezcla á 6, 7, 8 y 10 ps. id.
Casimires de medio tiempo á 30 ps. corte.
Casinetas de medios colores y lindos gustos á 10 ps. vara.
Paño de buena calidad ancho para poncho á 40 ps. id.
Yd. angosto azul negro y de colores á 40, 50, 60 y 70 ps.
Damasco de seda de la Yndia de 7 octavas de ancha á 40 ps. vara.
Corsés franceses de rondana y sin ellas á 40 y 45 ps.
Crea de puro hilo superior á 4 ps. vara.
Yrlanda de hilo muy fina á 5, 6 y 7 ps. id.
Cortes de vestidos de percal bordados con botonadura á 80 ps. uno.
Fracs de verano de casineta á la última moda á 120 ps. id.
Paletots id. id. id. 100 ps. id.
Pañuelos de linó con flecos y pinos bordados á 5 ps. id.
Yd. id. de rebozo estampados á 8 ps. id.
Sarga negra de la Yndia pura seda á 12 ps. vara.
Cortes de cocos labrados a fuego para luto 30 ps. corte.
Camisetas riquísimas á 10, 12 y 20 ps.
Cortes de brin de colores a cuadros y bastones á 20, 25 y 30 ps.
Cortes de tartanes de coloros á bastones á 50 ps.
Chales de gasilla y pañuelos punto de seda del cuello á 10 ps.
Piezas de puntilla de 26 varas pieza á 6 ps.
Pañuelos de gasilla para el cuello á 5 ps. uno.
Pañueletas de espumilla de seda 8 ps. una.
Juegos de cortinas flor aterciopelada á 40 ps. uno.
Delantales de linó idem á 4 ps. uno.
Lienzo de lino español superior á 4 ps. vara.
Alemanisco puro hilo ancho para mantel á 11 y 12 ps.
Brin blanco rico para pantalones á 4 ps.
Casimires de verano y de invierno de gusto moderno superiores á 70, 80, 100 y 110 ps.
Corbatas de gró cuadradas y largas á 30, 35, y 40 ps.
Bayeta punzó de dos frisas de la mejor clase á 9 ps.
Sargas anchas de pura seda y de colores á 20 ps. vara.
Pequin negro superior á 20 ps. idem.
Ydem de vara y cuarta de ancho de Málaga á 25 y 30 ps.
Pañuelos de la Yndia pura seda á 20 ps. uno.
Yd. de la mejor clase de hermoses gustos á 26 ps.
Rapé frances superior á 25 ps. libra.
Zapatos ingleses superiores 20 ps. par.
Cortes de vestido de gro á 200, 250, 300 y 400 ps.
Chales de gro y raso hermosos gustos á 70, 80, 100 y 120 ps.
Ydem de barelle finos á 30 ps.
Cortes de vestidos de barelle trasparentes á 70, 80 y 100 ps

Y otra porcion de artículos que por su demasiada estension se omite el detallarlos como pañuelería de raso y gro, manteletas, guantes de cabretilla blancos y de colores de hombre y de señora de la clase mejor, mantas negras, pañuelos de punto blancos y negros, damasco de vidrio para colchas, y variedad de géneros de vestidos de la estacion, tragecitos y gorras para niños, ridículos de mostacilla y terciopelo &c. &c. f 2—8p.

Se venden.

PALETOS, polkas, pantalones de verano; los hay en venta á precios muy baratos, en la tienda en frente á la imprenta de la Gaceta Mercantil, en la calle la Merced antes Cangallo.
e31—3p.

Aviso al público.

LA persona que haya perdido una pulsera podrá ocurrir por ella á la calle la Piedad No. 154, donde justificando ser de su propiedad, le será entregada. Esta pulsera fué encontrada por un jóven el dia 28 de Enero.
e30 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

SE venden cuatro fincas en esta Ciudad, y una quintita ó casa de recreo, sita la primera de aquellas en la calle Maypú, designada su puerta con el No. 273, y es el que astá mas pròximo al Retiro, porque en la cuadra anterior está repetido el mirmo número ; la segunda en la calle Talcahuano bajo el No. 34 ; la tercera en la calle Representantes formando esquina á la del Comercio, sin número; la cuarta en el confin de la calle Reconquista, antes de la Paz, sin número, y queda á los fondos de la Batería Libertad, su frente color ante ; y la quinta queda de las Cinco Esquinas tituladas de la Recoleta una hácia tierra al empesar la otra sobre mano derecha, una casa de azotea pintada color ante. La persona que se interese en cualquiera de las fincas relacionadas, puede ocurrir á la calle Parque casa No. 128 donde encontrarán con quien tratar desde las seis de la mañana hasta las once. e30—3p.

Avis interesante,

Para los que deseen emprender un buen negocio.

SE alquila el almacen de sal del Sr. Durañona por no poderlo atender el que lo administraba ; calle la Esmeralda No. 39, con un cuarto contiguo á la celle, de dos piezas, cocina, patio, pozo de balde y necesario. Para tratar ocúrrase á su dueño calle las Artes No. 178.
e30 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

Se previene á los proprietarios de carros, carretas, y toda clase de rodado, que no hayan sacado la correspondiente tablilla que les corresponde, pasen á tomarla á este Departamento.

Buenos Aires, Enero 29 de 1849.
Moreno.

Se necesitan

DOS mugeres para un trabajo sencillo en la fábrica calle Suypacha No. 102. e29 3g

Aviso nuevo.

PUERTAS de regular uso, tanto de vidrieras como cerradas con sus correspondientes marcos y herrages. Se venden en la calle San Martin No. 110 : en la misma casa se vende una cocina económica. e25—3p.

Peon y cigarreras.

EN la calle Cuyo (esquina de la Plaza Nueva) No 194, se necesitan, un peon para un corto trabajo, dándosele un buen sueldo y la comida ; y algunas cigarreras que sepan bien su oficio. Las personas á quienes convenga estas colocaciones, podrán ocurrir al No. arriba indicado, á cualquier hora del dia. e22—3g.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

AL que quiera hacerse de un hermoso caballo blanco, invernado, propio para Sra. de un pasear elegante ; puede ocurrir á tratar á la calle Mayo No. 112. El caballo está á la vista de los compradores en la misma casa.
e29—3ª

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Albañil.

HAY un albañil que se encarga de edificar casas, poniendo todos los materiales de su cuenta.

Tambien se vende un carro con arreos, ladrillo, un apero con algunas piezas de plata ; se venden dos quintas sita una en medio del camino de Flores, con seis piezas nuevas á la moderna, cochera, pozo de balde, con las mejores frutas, renta mas de setecientos pesos mensuales ; la otra por las Cinco Esquinas, con una cuadra de terreno cercado de pared y frutas escojidas, palomar, un hermoso jardin y dos piletas, pozo de balde, cochera, caballeriza y catorce piezas bajas y altos, y se dá por la mitad de su tasacion. Se precisa una tropa de carretas para cargar trigo de Chibilcoy, tambien se venden dos casas en la Guardia de Lujan, ó se cambian por una casa en la Ciudad. Se vende un terreno de 18 cuadras, sito frente á la chacarita de los Colejiales una y media leguas de la Ciudad, ocúrrase á la calle las Artes No. 119. e27—3p.

AVISO.

SE alquilan dos ó tres bonitas piezas amuebladas, con toda la asistencia precisa, se proporciona almuerzo y comida, en una casa decente calle de San Martin antes Catedral frente al No. 196. e28—3p.

Volanta,

SE vende una hermosa nueva flamante sin estrenarse, de 4 ruedas de huella, vuelta entera como para 6 ú 8 personas, tiene lanza y varas para uno ó dos caballos. Para tratar ocúrrase á su encargado Federico Silva, calle del Perú No 12. e19—tfs

Sal gruesa.

Se vende puesta en casa de los compradores, en porciones segun convengan los interesados, y á precio sumamente ventajoso. Tambien se ofrece la partida que son mil fanegas, en la casa de remate de Federico Silva, calle del Perú No. 12. e19—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se vende ó se cambia por una casa en la Ciudad.

UNA casa en la Guardia de Lujan con seis piezas, techos de paja y paredes de ladrillo, con puertas y ventanas de reja en buen estado, con horno de amazar, pozo de balde, y un frente cercado de pared de ladrillo, sita á tres y media cuadras de la Plaza, con un armario, un sofá y una mesa de marmol : item se incluye un sitio completo en la Plaza al Norte, contiguo á la nueva Yglesia, con dos piezas de paredes de ladrillo y techos de paja ; y tambien se fletan hasta 20 carretas para cargar trigo de Chivilcoy. Darán razon en la quinta de D. Miguel Romero, del Parque nueve cuadras para el campo. e25—3p.

$ 50 de gratificacion,

SE dan á la persona que dé razon en la calle Cuyo No. 160, de un negrito llamado Juan, que desapareció de su casa el dia 11 de Noviembre ; dicho negro es de 12 años de edad, bastante alto y delgado, de buena fisonomía y renegrido de cutis. e25—3p.

Sillas Norte-Americanas.

SE acaba de recibir un surtido general de sillas Norte-Americanas, de asiento de esterilla y de madera, id. de amacarse. Hay armadas y en cajones, propias para conducir al interior, á precios muy equitativos. Se encuentran de venta en la Tapicería de G. J. Inglis, calle Santa Clara No. 49. e25—6p.

Se vende

UN carro sobre sopandas, cómodo y fuerte como para seis ó mas personas, la caja y rodado proporcionalmente altas y en buen estado de lucimiento. Para verlo y tratar ocurran á la calle La Yndependencia No. 271.
e25—3p.

¡ Viva la Confedaracion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 26, 27 y 29 del corriente mes, bajo los portales de la Casa de Justicia, de órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se han de celebrar almonedas y remate de la casa situada entre las calles Santa Rosa y Chile, formando esquina, de la propiedad de Da. Bárbara Aguilar, cuyo terreno se compone de 17 y media varas de frente al Este y 17 y media de fondo al Oeste, tasada en 28,000 pesos: esta venta se hace á pedimento de la misma propietaria. La persona que se interese en su compra, puede imponerse de sus pormenores en el Oficio del que subscribe—Buenos Aires, Enero 22 de 1849.

Mogrovejo.
e22—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se rifa el 15 de Febrero de 1849.

CON el competente permiso una quinta, sita de la Fábrica de Armas 9 cuadras al Oeste, tasada en 30,000 pesos. El primer número dará principio por el 1,001 hasta 4,000, que hacen 3,000 boletos, á 10 pesos son 30,000 pesos; se venden dichos boletos en el Café de Catalanes, calle La Victoria No. 9 y Café frente á Santo Domingo.
e22—3p.

Se alquila

UN hermoso almacen situado una cuadra de la Plaza de Lorea, y que hace esquina con la calle Potosí, tiene todas las comodidades para una casa de negocio. El que se interese ocurra á la calle La Victoria No. 188½.
e22—3p.

Se venden

ALGUNAS puertas y ventanas usadas, propias para la Campaña, como tambien palmas. En la calle La Victoria No. 188½ darán razon. e22—3p.

Se vende

UNA casita en la calle La Piedad, de la Yglesia 3 cuadras, al empezar la cuarta para el Campo, sobre mano derecha; tiene tres habitaciones. La persona que se interese ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar.
e22—1p.

Aviso.

EL Capitan de la Barca Yuglesa *Sapphire*, no es responsable por las deudas que contraigan los individuos de su tripulacion—Buenos Aires, Enero 23 de 1849.
e23 3p

Otro.

EL Capitan de la Goleta Ynglesa *Bosphorus*, no responde por las deudas de su tripulacion—Enero 23 de 1849
e23 3p

Otro.

EL Capitan de la Barca Ynglesa *Pathfinder*, previene que no será responsable por las deudas de su tripulacion Enero 23 de 1849. e23 3p

Un quintero.

Se necesita uno para una quinta cerca de la ciudad, ya plantada y cultivada; debe saber su oficio y acreditar su honrades. Ocúrrase á la calle Chacabuco No. 14
e19 tfc

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.